PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD N° 08638-31-89-002-2020-00142-00
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE JIMENEZ BANDERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE USIACURI

INFORME SECRETARIAL
Informo al señor Juez: Que el apoderado del demandante presentó memorial de subsanación. Esto para su ordenación. -
Sabanalarga, 28 de mayo de 2021. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Al despacho la presente demanda adelantada por ALVARO ENRIQUE JIMENEZ BANDERA en contra del MUNICIPIO DE USIACURI para resolver sobre memorial de subsanación de demanda presentado por el apoderado del demandante.

En este sentido y luego de revisar el memorial de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el despacho que se corrigieron las falencias señaladas en auto anterior, en consecuencia, se admitirá la presente demanda teniendo en cuenta que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 CPTSS, además de los contemplados en el decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ALVARO ENRIQUE JIMENEZ BANDERA en contra del MUNICIPIO DE USIACURI, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, además de las establecidas en el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al demandado conforme a lo previsto en el Art 612 CGP, en concordancia a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, e imprímale el trámite establecido en el art 77 CPTSS y siguientes.

TERCERO: Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley 712 de 2001 y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado sobre la admisión de la presente demanda en los términos del artículo 612 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
799aae1dd887b0b9fd0f58571680d500d002d31aaf51889a9214f615b24d0f16
Documento generado en 28/05/2021 05:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica